MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N.º _____

DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE BUENA VISTA, SAN LORENZO, PALMA CENTRAL Y PUENTE PIEDRA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, Y EXHORTAR AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A ADOPTAR SOLUCIONES INMEDIATAS FRENTE A LA CRISIS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE BAGUA GRANDE

El diputado de la República **RAÚL JESÚS CAMARGO PORTA**, a través del Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras, en ejercicio de sus funciones parlamentarias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, literal h), y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados,[1] presenta la siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Fundamento constitucional, convencional y legal

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, incorporado por la Ley N.º 30588, establece que "*el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable*" y que garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;[2] asimismo, el artículo 2, inciso 1, reconoce el derecho a la vida y a la integridad, y el artículo 7 el derecho a la protección de la salud, derechos que se ven directamente comprometidos cuando una población carece de agua segura y de un sistema adecuado de evacuación de aguas residuales;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/64/292, reconoció que el derecho al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, compromiso reafirmado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6;[3]

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2025-VIVIENDA, en concordancia con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º

[1] El Reglamento de la Cámara de Diputados fue aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N.º 005-2025-2026-CR, publicada en la separata especial de Normas Legales del diario oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2025. Su artículo 99 define las mociones de orden del día como "propuestas mediante las cuales los diputados solicitan al Pleno que se adopten acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno", y comprende entre sus supuestos las declaraciones de necesidad pública o de interés nacional. El artículo 100 regula su fundamentación, admisión a debate y votación.

[2] Constitución Política del Perú de 1993, artículo 7-A, incorporado por el artículo único de la Ley N.º 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017.

[3] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/64/292, "El derecho humano al agua y el saneamiento", aprobada el 28 de julio de 2010. Véase también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 6.

009-2024-VIVIENDA y sus modificatorias vigentes, declara "de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento", con el propósito de promover el acceso universal, sostenible y de calidad de la población a dichos servicios, lo que confirma la coherencia de la presente moción con la política legislativa y el marco normativo sectorial actualizado;[4]

Que, de conformidad con la Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este ministerio es el ente rector en materia de saneamiento, al que corresponde formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, así como brindar asistencia técnica y financiamiento a los gobiernos regionales y locales para la ejecución de proyectos de agua y alcantarillado;[5]

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 399-2021-VIVIENDA se aprobó el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, instrumento que fija como metas al cierre del periodo una cobertura de 96,8 % en agua potable y de 83,2 % en alcantarillado o disposición sanitaria de excretas,[6] metas inalcanzables en Amazonas si no se priorizan proyectos como el presente, cuando el horizonte del plan concluye este año 2026;

Que, la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, dispone que el abastecimiento de agua, el alcantarillado y la disposición de excretas quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud, y el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano establece obligaciones de vigilancia sanitaria que alcanzan también al agua distribuida mediante camiones cisterna;[7]

II. La problemática del agua y el alcantarillado en Bagua Grande, según lo difundido en medios digitales y redes sociales

Que, Bagua Grande, capital de la provincia de Utcubamba, es una ciudad de más de cuarenta mil habitantes asentada en la margen del río Utcubamba, cuyo servicio de agua potable es prestado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba (EPSSMU);[8] y, pese a encontrarse junto

[4] Decreto Legislativo N.º 1280, publicado en El Peruano el 29 de diciembre de 2016. Su Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA. El numeral 3.1 del artículo 3 es citado, entre otros, en los dictámenes de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República recaídos en proyectos de ley declarativos de saneamiento (periodo 2020-2021).
[5] Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, publicada en El Peruano el 19 de enero de 2014, artículos 5 y 6. La Política Nacional de Saneamiento fue aprobada mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-VIVIENDA.
[6] Resolución Ministerial N.º 399-2021-VIVIENDA, "Aprueban el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 y sus anexos", de fecha 23 de diciembre de 2021, publicada en El Peruano el 24 de diciembre de 2021. Las metas de cobertura fueron difundidas en: Infomercado, "Plan Nacional de Saneamiento tiene una inversión de S/ 41 000 millones para el 2022-2026", 24 de enero de 2023.
[7] Ley N.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, artículo 107; y Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, cuya vigilancia corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) y a las autoridades regionales de salud.
[8] La EPSSMU atiende a más de 33 000 pobladores de la ciudad, según: Diario UNO, "EPSSMU retorna a la administración municipal con finanzas saneadas y más horas de agua potable para 33 mil pobladores", 23 de marzo de 2026. Disponible en: diariouno.pe.

a un río caudaloso, depende para su abastecimiento de la quebrada Goncha, fuente que resulta insuficiente en los meses de estiaje, sin que se haya ejecutado el proyecto de captación por bombeo desde el río Utcubamba planteado desde hace años;[9]

Que, en los últimos años, las publicaciones de medios regionales y nacionales, replicadas ampliamente en sus cuentas de redes sociales y comentadas por los propios vecinos, dan cuenta de un patrón reiterado de crisis: en noviembre de 2024 la planta de tratamiento llegó a captar solo 43 litros por segundo, frente a los 120 litros por segundo que capta en condiciones normales, dejando a la ciudad varios días sin agua potable y obligando a abastecer a la población mediante camiones cisterna bajo monitoreo de la Sunass;[10]

Que, en la temporada de lluvias el problema se invierte, pero no se resuelve: la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento informó la afectación de más de diez mil conexiones de agua potable en Bagua Grande a causa de las precipitaciones, y la propia EPSSMU comunicó el despliegue de seis camiones cisterna para abastecer a la población ante lluvias intensas;[11] a ello se suma que la Sunass ha debido convocar a las autoridades locales para articular acuerdos y reforzar la respuesta frente a la escasez de agua en la ciudad;[12]

Que, las lluvias de los años 2025 y 2026 han agravado la vulnerabilidad de la infraestructura: el Instituto Nacional de Defensa Civil reportó que las lluvias intensas del 21 de marzo de 2025 dejaron viviendas inhabitables y colapsadas en Bagua Grande, distrito que fue declarado en estado de emergencia, y en marzo de 2026 los vecinos alertaron públicamente sobre un peligroso represamiento en la quebrada Ñunya Temple, en un contexto de emergencia regional por precipitaciones;[13]

Que, la precariedad del servicio ha sido reconocida por el propio Estado: la EPSSMU fue incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), que transfirió recursos para optimizar la captación de la quebrada

[9] Diario Ahora, "Bagua Grande sufre escasez de agua potable", 5 de setiembre de 2024. La nota informa que la captación de la planta de tratamiento descendió de 110 a 39 litros por segundo y que la población recurre al río Utcubamba y a canales contaminados. Disponible en: diarioahora.pe.
[10] Agencia Andina, "Amazonas: ante crisis hídrica en Bagua Grande Sunass monitorea abastecimiento de agua", 18 de noviembre de 2024. Véase también: Sunass, nota de prensa "Amazonas: Sunass monitorea abastecimiento de agua potable ante crisis hídrica en Bagua Grande", en gob.pe/sunass.
[11] Sunass, nota de prensa "Amazonas: Sunass supervisa abastecimiento del agua potable tras afectación de más 10 mil conexiones en Bagua Grande por lluvias"; y EPSSMU, nota de prensa "EPS EPSSMU despliega 6 camiones cisterna para garantizar abastecimiento de agua potable en Bagua Grande ante lluvias intensas". Ambas publicadas en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (gob.pe), consultadas el 22 de octubre de 2026.
[12] Sunass, nota de prensa "Amazonas: Sunass articula acuerdos y llama a reforzar la respuesta frente a la escasez de agua en Bagua Grande", en gob.pe/sunass. En la misma línea, el semanario regional Reina de la Selva (1 de octubre de 2026) recuerda que, en una de estas crisis, Bagua Grande tuvo que ser abastecida con cisternas traídas desde Rioja, departamento de San Martín.
[13] INDECI, Reporte Complementario N.º 5540-4/5/2025/COEN-INDECI/21:00 horas, "Lluvias intensas en el distrito de Bagua Grande – Amazonas" (estado de emergencia declarado por Decreto Supremo N.º 033-2025-PCM); y Agencia Andina, "Amazonas: en Bagua Grande alertan por represamiento de agua en la quebrada Ñunya Temple", 9 de marzo de 2026.

Goncha y las plantas de tratamiento;[14] y según la información difundida al concluir dicho régimen, en marzo de 2026, la continuidad del servicio en la ciudad era de apenas una hora diaria y, tras la intervención, alcanzó un promedio de siete horas, mientras que el agua no facturada era del 62 % y se redujo al 38 %;[15] cifras que, aun con la mejora, evidencian que la población de Bagua Grande no cuenta con un servicio continuo de veinticuatro horas;

Que, en materia de alcantarillado, el sector Vivienda reconoció públicamente desde el año 2021 que el proyecto de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Bagua Grande, que incluye una planta de tratamiento de aguas residuales para más de 41 000 habitantes, se encontraba entrampado por observaciones en la captación, en el terreno de la planta y en el saneamiento físico legal de la línea de conducción;[16] y, en tanto, las aguas residuales de la región terminan en el río Utcubamba, el mismo cauce al que recurren familias sin servicio cuando falta el agua;[17]

Que, en el plano departamental, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solo el 57,7 % de la población de Amazonas accede a la red pública de alcantarillado, de modo que más de cuatro de cada diez amazonenses carecen de este servicio, y el acceso al agua por red pública en el departamento (87,7 % en 2023) se mantiene por debajo del promedio nacional, que alcanza el 90,4 %;[18] brecha estructural de infraestructura que se acentúa críticamente en el distrito y ciudad de Bagua Grande, donde —conforme a los reportes de supervisión de la Sunass y los diagnósticos territoriales del INEI y del Plan de Desarrollo Urbano Provincial— el déficit de cobertura de alcantarillado y saneamiento básico en sus sectores periféricos y centros poblados vinculados supera el 46 %, mientras que la continuidad promedio del servicio de agua potable en la red de Bagua Grande se ha mantenido históricamente entre 1 y 7 horas al día con elevados índices de agua no facturada que alcanzaron el 62 %, situación que obliga a la población urbana y rural a severos racionamientos y al abastecimiento informal mediante camiones cisterna[19], evidenciando una brecha histórica de inversión pública que urge cerrar;

[14] Agencia Andina, "Amazonas: con transferencia de S/ 2 millones de Otass inician obra de agua en Bagua Grande", 15 de octubre de 2023, que da cuenta de la optimización de la captación de la quebrada Goncha y de la PTAP N.º 1 en beneficio de 9085 usuarios.
[15] Diario UNO, 23 de marzo de 2026, nota citada en la nota 8. Según dicha fuente, la inversión total en la gestión administrativa, comercial y operativa de la EPSSMU superó los S/ 14,96 millones.
[16] Agencia Andina, "Amazonas: sector Vivienda destrabará proyecto de agua y desagüe para Bagua Grande", 18 de setiembre de 2021; y Agencia Andina, "Sector Vivienda gestiona proyectos de agua y alcantarillado para Bagua y Bagua Grande", 28 de octubre de 2021.
[17] Así lo consigna Diario Ahora en la nota citada en la nota 9, que describe al río Utcubamba como contaminado por las aguas servidas de casi todas las provincias del departamento de Amazonas.
[18] Congreso de la República, Área de Estadística, boletín "Amazonas" (febrero de 2020), con base en INEI, Perú: Formas de acceso al agua y saneamiento básico (ENAPRES); e INEI, Boletín "Perú: Formas de acceso al agua y saneamiento básico", 2024 (año móvil octubre 2023 – setiembre 2024).
[19] Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) – Informes de Evaluación de la Prestación del Servicio en el Ámbito de la EPSSMU S.A. (Bagua Grande) / OTASS (Resolución Directoral N.º 000021-2026-OTASS-DE, culminación del Régimen de Apoyo Transitorio de EPSSMU); e Instituto Nacional de Estadística e Informática

III. Situación de las localidades de Buena Vista, San Lorenzo, Palma Central y Puente Piedra

Que, en diversas localidades del distrito de Bagua Grande persisten graves deficiencias en el abastecimiento de agua potable, donde numerosas familias reciben el servicio de manera intermitente, en algunos casos por periodos de aproximadamente dos horas, viéndose obligadas a adquirir agua mediante camiones cisterna y proveedores particulares cuya procedencia y condiciones sanitarias no siempre se encuentran debidamente acreditadas;

Que, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 70-2024-MPU/A, aprobó el padrón de beneficiarios directos del proyecto "Creación del servicio integral de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico de las localidades de Buena Vista, San Lorenzo, Palma Central y Puente Piedra, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas", registrado con código N.º 2570865, que contempla atender a una población estimada de más de 2,300 habitantes agrupados en 532 familias20, las cuales actualmente presentan una brecha del 100 % en acceso a redes formales de alcantarillado y disposición sanitaria de excretas, y una continuidad del servicio de agua potable deficiente e intermitente de apenas 0 a 2 horas al día; lo que acredita que la necesidad se encuentra plenamente identificada, cuantificada y respaldada técnica y socialmente por la autoridad local;

Que, conforme al memorial presentado por los pobladores de las localidades beneficiarias, las deficiencias en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico afectan diariamente a sus familias, ocasionando, según lo manifestado por los solicitantes, frecuentes enfermedades gastrointestinales, casos de parasitosis infantil y otros problemas sanitarios que perjudican especialmente a los niños, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que el agua contaminada y el saneamiento deficiente están asociados a la transmisión de enfermedades como la diarrea, el cólera, la disentería, la fiebre tifoidea y la poliomielitis, y que la falta de servicios gestionados de forma segura expone a las personas a riesgos para la salud que pueden prevenirse;[21] riesgo particularmente grave para la niñez;

(INEI), Compendio Estadístico de Amazonas y Censo Nacional: Sistema de Información Geográfica para el Cierre de Brechas en Infraestructura de Agua y Saneamiento en Bagua Grande, Utcubamba.

[20] Municipalidad Provincial de Utcubamba, Resolución de Alcaldía N.º 70-2024-MPU/A, de fecha 20 de febrero de 2024, publicada en gob.pe/muniutcubamba. El número de familias corresponde a la cifra consignada en dicha resolución; el estado actual de la inversión debe verificarse en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

[21] Organización Mundial de la Salud, Nota descriptiva "Agua para consumo humano" y Nota descriptiva "Saneamiento", disponibles en who.int.

Que, estas condiciones deterioran la calidad de vida de la población, afectan el desarrollo de los menores y comprometen la economía de los hogares, al obligarlos a destinar recursos adicionales para comprar agua de consumo diario; y, mediante memorial suscrito por ciudadanos de las localidades involucradas, la población ha expresado formalmente su preocupación y respaldo a la ejecución del proyecto, evidenciando una demanda colectiva que requiere atención prioritaria del Estado;

IV. Necesidad de la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Que, la reiteración de las crisis descritas demuestra que las respuestas de contingencia, como la distribución por cisternas, no constituyen una solución estructural, y que se requiere que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su condición de ente rector, articule con el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la EPSSMU, el OTASS y la Sunass una intervención integral que garantice fuentes de agua suficientes, infraestructura de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, para lo cual el sector puede brindar asistencia técnica, gestionar transferencias de recursos y priorizar la cartera de inversiones de Amazonas en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

V. Naturaleza y alcance de la declaración

Que, la declaración de necesidad pública e interés nacional que se propone tiene naturaleza declarativa y exhortativa; en estricto cumplimiento del principio de no iniciativa de gasto contemplado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no irroga gasto adicional al Tesoro Público, no crea obligaciones presupuestarias ni asignaciones de recursos directas, precisándose que toda acción de priorización, financiamiento o ejecución queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los sectores competentes, al marco legal vigente y a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), orientando la voluntad política del Parlamento y habilitando el control parlamentario de su ejecución;

Que, en consecuencia, resulta necesario impulsar la ejecución del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE BUENA VISTA, SAN LORENZO, PALMA CENTRAL Y PUENTE PIEDRA, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, a fin de cerrar brechas de saneamiento y prevenir riesgos sanitarios;

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO. DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, mediante el presente acuerdo parlamentario, la ejecución del proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE BUENA VISTA, SAN LORENZO, PALMA CENTRAL Y PUENTE PIEDRA, DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con código N.º 2570865, cuya implementación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los sectores competentes, conforme a las reglas del sistema de inversión pública y la normativa vigente, sin generar gasto público no presupuestado.

SEGUNDO. EXHORTAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a que, como ente rector del sector, adopte soluciones inmediatas y estructurales frente a la problemática del agua potable y del alcantarillado de la ciudad de Bagua Grande y de las localidades señaladas, brindando asistencia técnica, priorizando su financiamiento e impulsando la conclusión del proyecto de agua, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de Bagua Grande.

TERCERO. **EXHORTAR** al Gobierno Regional de Amazonas, a la Municipalidad Provincial de Utcubamba y a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba (EPSSMU) a adoptar, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para la priorización, financiamiento y ejecución del referido proyecto.

CUARTO. EXHORTAR a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) a fortalecer la supervisión del servicio y la vigilancia sanitaria del agua distribuida mediante camiones cisterna y proveedores particulares.

QUINTO. SOLICITAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que, en un plazo de treinta días hábiles, informe a la Cámara de Diputados sobre el estado del proyecto y de las inversiones de saneamiento en Bagua Grande, en el marco de los acuerdos de seguimiento político y fiscalización de la presente moción, sin perjuicio de la formulación de los pedidos de información parlamentarios individuales que correspondan de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEXTO. REMITIR la presente moción a las entidades competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Lima, 16 de octubre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2026 17:08:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMARGO PORTA Raul Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2026 17:20:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2026 17:09:54-0500